



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 20 DIC. 2017

VISTO:

El proveído Gerencial General consignado con el expediente N° 7427, de fecha 07/11/2017, el Informe N° 1168-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 02/11/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; en este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha desarrollado y ejecutado el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 220 HUELLITAS DE SANTA ROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**.

Que Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 016-2013-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/02/2013, la entidad, Resuelve Conformar el Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 220 HUELLITAS DE SANTA ROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, el cual estaba integrado por él, a) Ing. Civil Hermogenes Tupa Quispe (Presidente), b) Bach. Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso (Integrante), c) CPC Margarita Maria Culi Joyllo (Integrante), quienes debieron asumir sus funciones en mérito a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE.

Que mediante Informe N° 130-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 31/10/2017, el Coordinador de Liquidación de Obras, Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en función a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, que regula las "Normas Sobre el Proceso de Liquidaciones de Obras, Ejecutadas por el CTAR Apurímac", y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y teniendo en consideración que uno de los miembros del comité designado según Resolución Gerencial General Regional N° 016-2013-GR.APURIMAC/GG, ya no tiene vínculo laboral con la entidad, solicita la Reconfiguración de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 220 HUELLITAS DE SANTA ROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con la finalidad de que se designe a los nuevos integrantes de la Comisión de Liquidación Técnico Financiero, proponiendo para ello dos profesionales, reconfiguración que se debe realizar en cumplimiento de las Directivas de procesos de liquidación que tiene implementado la entidad.





Que mediante Informe N° 1168-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 02/11/2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acoge la propuesta de la Coordinación de Liquidación de obras, sobre la reconfiguración del comité de liquidación y sobre la propuesta de los dos profesionales; y en cumplimiento de sus funciones, solicita al despacho de Gerencia General, la Reconfiguración de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 220 HUELLITAS DE SANTA ROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; por lo que, en fecha 31 de octubre del 2017, mediante proveído de la Gerencia General, consignado con el expediente N° 5396, se dispuso, se proceda conforme a norma, es decir, que se emita el acto resolutorio para su aprobación.

Que, el presente acto resolutorio se emite de acuerdo a lo establecido por la directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, para "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, Resuelve, Aprobar la Directiva N°003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado: "Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **LA RECEPCION DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Reconfiguración y designación del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 220 HUELLITAS DE SANTA ROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR- APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25/09/2017, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac,





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Recepción y Liquidación Técnica y financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 220 HUELLITAS DE SANTA ROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

- Arq. Roly Patilla Torobeo : Presidente
CAP N° 15833 (Responsable Técnico)
- CPC. Walter Rivas Vergara : Integrante
Matricula N° 023882. (Responsable Financiero)

ARTICULO SEGUNDO.- La comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 0001-2016-GR.APURIMAC/GR, "PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno del miembro integrante de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución de la Dirección Regional de Pre Inversión, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos de Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.



